



Rad. 110013103019 2019-0024600

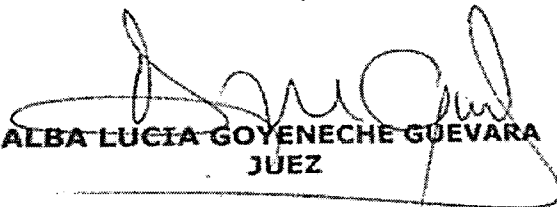
Conforme a las manifestaciones y peticiones efectuadas por los extremos de la *litis*, el despacho dispone:

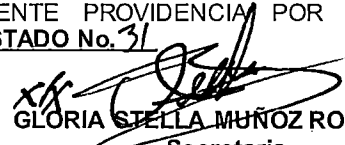
1. Aceptar el desistimiento conjunto de los testimonios de Laura Patricia Correa Rodríguez y Claudia Marcela Correa Rodríguez decretados en este trámite, así como la objeción presentada por la pasiva al dictamen pericial allegado por el extremo demandante. (art. 316 C. G. del P.)

2. Suspender el proceso por seis (6) meses, contados a partir del 06 de julio de 2020 inclusive, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 161 del C. G. del P.

Cumplido el término que precede, ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 07-07-2020	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. 31	
	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	